

Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE EIVISSA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE EIVISSA

8131

Procedimiento ordinario 827/2016

D/D^a MARIA ALZIRA ABAD ROLLAND, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de IBIZA/EIVISSA,
HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000827 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a ALBA RUTH MONTOYA RODRIGUEZ contra TYDI HOME SOLUTIONS S.L en materia de cantidad, se ha dictado la siguiente SENTENCIA:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D^a. ALBA RUTH MONTOYA RODRÍGUEZ contra TIDY HOME SOLUTIONS, S.L., y **condeno** a TIDY HOME SOLUTIONS, S.L., a hacerle pago a la actora, de la cantidad de 3.500 euros, en concepto de salarios pendientes, más el 10 % de interés por mora.

Se condena igualmente a la parte demandada al abono de las costas, a la parte actora, por un importe de 300 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 0493/0000/60/0827/16, en la entidad SANTANDER, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, número 0493/0000/65/0827/16, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TYDI HOME SOLUTIONS S.L, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En IBIZA/EIVISSA, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

